

**CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA” CONTR 2022 339101**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Eduardo Manuel Marín Muñoz, con D.N.I. n.º 28.742820-L, actuando en nombre y representación de MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. con N.I.F. n.º NIF A 41147380, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2020, bajo el n.º 4.198 de su protocolo y bastantado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de agosto de 2022 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 7 de septiembre de 2022 (Informe n.º AJ-CHFE 2022/153).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (45.016,31 €), IVA excluido.

1

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		17/04/2023 13:04:15	PÁGINA: 1 / 5
EDUARDO MANUEL MARIN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNjOTQxYjKxZDk4NDISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 23 de marzo de 2023, a la empresa MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF A-41147380.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el servicio de planificación, asistencia técnica y ejecución de actuaciones de comunicación para la difusión de resultados relativos a las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER a través del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, llevando a cabo los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos recogidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para cubrir cualquier necesidad de comunicación dirigida a satisfacer los objetivos del presente contrato se incluyen en las siguientes tipologías de servicios:

1. Servicio de diseño, maquetación y/o producción.
2. Servicio de redacción.
3. Servicio de asesoramiento y planificación.
4. Otros servicios en materia de comunicación.

El detalle de los mismos viene recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

2

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		17/04/2023 13:04:15	PÁGINA: 2 / 5
EDUARDO MANUEL MARIN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNJOTQxYjkxZDk4NDISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDA.-** La empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan:

MARIN Y ASOCIADOS,S.L.	OFERTA PRECIO/ HORA COSTE UNITA- RIO (€) (IVA excluido)	IVA (€)	OFERTA PRE- CIO/HORA IVA incluido (€)
Servicio de diseño, maquetación y/o producción	30,00	6,30	36,30
Servicio de redacción	22,00	4,62	26,62
Servicio de asesoramiento y planificación	25,00	5,25	30,25
Otros servicios en materia de comunicación	22,00	4,62	26,62

Los referidos importes se aplicarán hasta el importe del presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido, (45.016,31 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.453,42 €). En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar los montantes totales del presupuesto de adjudicación.

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato coincidirá con la vigencia del marco comunitario FEDER 2014-2020, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023, como máximo.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil doscientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos euros (2.250,81 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		17/04/2023 13:04:15	PÁGINA: 3 / 5
EDUARDO MANUEL MARIN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNjOTQxYjKxZDk4NDISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 804300005372, de 22 de febrero de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		17/04/2023 13:04:15	PÁGINA: 4 / 5
EDUARDO MANUEL MARIN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNJOTQxYjkxZDk4NDISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA TERCERA.-** Se ha nombrado responsable del presente contrato a D<sup>a</sup> Silvia Sánchez Martínez , Jefa del Departamento de Comunicación y Divulgación Técnica de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA  
ANDALUZA DE LA ENERGÍA

MARÍN Y ASOCIADOS, S.A.

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Eduardo Manuel Marín Muñoz



FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		17/04/2023 13:04:15	PÁGINA: 5 / 5
EDUARDO MANUEL MARIN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNjOTQxYjKxZDk4NDISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	